

Para todos los fines del presente Anexo, se hace constar que contrario a lo indicado en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza, los términos, condiciones y estipulaciones no modificados por el presente documento permanecen inalterables. Este Anexo debe ser adherido a/y formar parte integrante de la Póliza.

CLÁUSULA 1. COBERTURA

El Asegurado podrá contar con el siguiente servicio de asistencias:

ASISTENCIA FUNERARIA: Por solicitud de cualquier familiar, en caso de fallecimiento del Asegurado a consecuencia de un accidente, se les brindará y coordinará uno (1) de los siguientes servicios:

1. Servicio de velación del cuerpo:

- 1.1. Apoyo en la realización de los trámites legales ante las autoridades competentes de Honduras.
- 1.2. Brindar el traslado del cuerpo a la sala o domicilio de velación a nivel nacional, al templo de la iglesia (misa o culto de cuerpo presente) y al cementerio de la zona seleccionada por los familiares.
- 1.3. Proveer un féretro que cumpla con las siguientes características: de madera, corte lineal, acolchonado, tapizado interior de tela, con vidrio en la parte superior frontal y de tamaño estándar.
- 1.4. Brindar el servicio de tanatopraxia (preparación del cuerpo para la velación).
- 1.5. Proveer la utilización de salas de velación o servicio a domicilio en el lugar de velación por un lapso de veinticuatro (24) horas.
- 1.6. Proveer un (1) arreglo floral para el centro del féretro y dos (2) arreglos adicionales tamaño mediano.
- 1.7. Brindar servicio de café, refrescos y alimentación ligera hasta para un máximo de cincuenta (50) personas. En el servicio a domicilio adicionalmente se incluye alquiler de sillas, altar y base donde se coloca el féretro.
- 1.8. Coordinar y cubrir los costos de la celebración del servicio religioso a cargo de un ministro de culto indicado por la familia, únicamente en la sala de velación.
- 1.9. Cubrir los gastos de sepultura (sin incluir nicho y/o fosa funeraria), únicamente se cubrirán los gastos de inhumación, y siempre sujeto a disponibilidad de los proveedores.

2. Servicio de cremación:

- 2.1. Apoyo en la realización de los trámites legales ante las autoridades competentes de Honduras.
- 2.2. Brindar el traslado del cuerpo a la funeraria donde se brindará el servicio de cremación.
- 2.3. Proveer un féretro acorde para su cremación.
- 2.4. Preparación del cuerpo para la cremación.

2.5. Cubrir los gastos de cremación, incluyendo una urna cineraria estándar donde se entregarán las cenizas.

Límite: La realización del servicio de velación de cuerpo excluye la realización del servicio de cremación y viceversa. No se podrá incluir ningún otro servicio adicional a los descritos, esta disposición aplica para la velación o cremación.

CLÁUSULA 2. CONDICIONANTES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

1. Todos los servicios serán brindados por los proveedores de la Prestadora de Servicios más cercanos al domicilio o ubicación del Asegurado o su familiar, sujeto a disponibilidad en la localidad.
2. El familiar del Asegurado deberá remitir al personal de la cabina de emergencias de la Prestadora de Servicios todos los documentos o respaldos que se le soliciten y se ameriten para la coordinación del servicio de asistencia, entre los documentos deberá proporcionar el certificado de defunción o documento legal que acredite la muerte del Asegurado.
3. El familiar del Asegurado deberá seguir las instrucciones brindadas por el personal de la cabina de emergencias de la Prestadora de Servicios para la coordinación de los servicios.
4. Cualquier costo debido a solicitudes extras del solicitante, deberán ser pagados por este con sus propios recursos antes de la prestación del servicio, de acuerdo con las instrucciones que le brinde la Prestadora de Servicios.
5. En caso de cancelar un servicio asistencia requerido, el solicitante deberá avisar a la Prestadora de Servicios vía telefónica con veinticuatro (24) horas de anticipación, caso contrario se tomará como evento consumido.
6. La Prestadora de Servicios quedará sin responsabilidad alguna ante las decisiones o acciones que el familiar pueda llegar a realizar por la prestación de los servicios.

CLÁUSULA 3. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones generales establecidas en las Condiciones Generales, se establecen las siguientes exclusiones específicas aplicables al Servicio de Asistencia:

1. **Fallecimiento debido a cualquier enfermedad o suicidio.**
2. **Epidemia, endemia o pandemia declarada por las autoridades locales o internacionales.**

CLÁUSULA 4. DEFINICIONES

Para efectos de la interpretación y aplicación de este Anexo, adicionalmente a las definiciones establecidas en Condiciones Generales, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Embalsamamiento:** Práctica de la tanatopraxia para la conservación de cadáveres y evitar su putrefacción. Se amparará el embalsamamiento para una conservación del cuerpo no mayor a veinticuatro (24) horas.

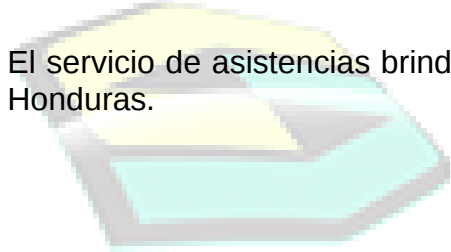
2. **Prestadora de Servicios:** Empresa que actúa como la operadora y prestadora de los servicios de asistencia a través de su red de proveedores.
3. **Servicio de Asistencia:** Grupo de servicios técnico y/o profesionales que brinda la Prestadora de Servicios, con el fin de respaldar al Asegurado en eventos amparados en las presentes condiciones. Para que la Prestadora de Servicios pueda autorizar los servicios de asistencia, el Asegurado deberá solicitarlos brindando la información y documentación requerida siempre y cuando no incumplan aspectos de índole legal.
4. **Tanatopraxia:** Conjunto de prácticas realizadas a un cadáver la cual se dedica a la aplicación de diferentes técnicas de limpieza y desinfección del cuerpo sin vida, para posteriormente aplicarle métodos de conservación, embalsamamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético del cadáver.

CLÁUSULA 5. PROCESO DE SOLICITUD DE SERVICIO ASISTENCIA

Para solicitar algún servicio de asistencia, el interesado deberá comunicarse al (+504) 2283-8811. Además, en este número también se podrá solicitar actualizaciones sobre los proveedores de la Prestadora de Servicios.

CLÁUSULA 6. TERRITORIALIDAD

El servicio de asistencias brinda protección únicamente dentro del territorio de la República de Honduras.



Texto registrado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros según Resolución No. _____ del _____.



SEGUROS
CREFISA
Aseguramos tu tranquilidad!